



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2020, de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Centro "Clínica Maxilodental Extremadura" para el implante de tejido óseo humano liofilizado y/o desmineralizado. (2020060743)*

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Centro "Clínica Maxilodental Extremadura SLP", de fecha 20 de noviembre de 2019, para el implante de tejido óseo humano liofilizado y/o desmineralizado, formulada por don Óscar Maestre Rodríguez, Director Técnico del centro, se ponen de manifiesto los siguientes

### HECHOS

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el centro sanitario "Clínica Maxilodental Extremadura SLP", fue autorizado para el implante de tejido óseo humano liofilizado y/o desmineralizado por Resolución el 26 de enero de 2016.

Segundo. Don Óscar Maestre Rodríguez, Director Técnico del centro, formula solicitud de renovación de autorización del centro "Clínica Maxilodental Extremadura SLP" para el implante de tejido óseo humano liofilizado y/o desmineralizado, según Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.

Tercero. En fecha trece de marzo de 2020, se realiza visita de inspección al centro "Clínica Maxilodental Extremadura, SLP", levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el implante de tejido óseo liofilizado y/o desmineralizado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto-ley 9/2014, de 4 de julio, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, se dicta en desarrollo de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplante de Órganos, y establece, con carácter de norma básica, en el artículo 26, que la aplicación de células y tejidos



habrán de realizarse en centros sanitarios que hayan sido autorizados específicamente para cada una de estas actividades por el órgano competente de la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, enumeran los requisitos generales mínimos que deben reunir los centros sanitarios para su autorización como centros de implante de tejidos.

Segundo. Resulta de aplicación el artículo 14 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la renovación de la autorización de funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVE :**

Primero. Autorizar la renovación de la autorización de funcionamiento al centro "Clínica Maxilodental Extremadura SLP" sito en c/ La Bomba, n.º 8 local, de la localidad de Badajoz para el implante de tejido óseo humano liofilizado y/o desmineralizado.

Segundo. Designar como persona responsable del equipo de implante de tejido óseo humano liofilizado y/o desmineralizado a don Óscar Maestre Rodríguez.

Tercero. La presente autorización tiene una vigencia de cuatro años, transcurridos los cuales deberá solicitarse la renovación de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 4 de mayo de 2020.

El Director General  
de Planificación, Formación y Calidad  
Sanitarias y Sociosanitarias,  
VICENTE CABALLERO PAJARES